



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 250/20-2021/JL-I.

ACTOR: CIUDADANA GUADALUPE DEL SOCORRO ESCOBAR AKÉ

DEMANDADOS: SERVISTRANSPORTES ANAR S.A. DE C.V. Y OTOS.

Promociones Casas Arca, S de R.L de C.V.

En el expediente número 250/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por Ciudadana Guadalupe del Socorro Escobar Aké en contra de Servistranportes Anar S.A. de C.V. y Promociones Casas Arcas S. de R.L. y/o Promociones Casas Arca S. de R.L. de C.V., con fecha 20 de mayo del 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; y 2) de la certificación realizada por el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario Instructor Interino de fecha diecinueve de mayo del año en curso; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se regulariza el procedimiento señalando fecha y hora para la Audiencia de Juicio.
En virtud de lo señalado en el apartado de vistos que antecede y con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación de la audiencia Preliminar. De manera que, se señalan las **catorce horas del veintisiete de mayo de dos mil veintidos**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, **la cual se llevará a cabo como Videoconferencia, a través de la plataforma digital Zoom**, con motivo de las medidas establecidas en el Acuerdo General Número 35/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en el que se establecen los parámetros administrativos para la reanudación gradual de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado. En virtud de lo antes señalado, **se proporciona a las partes involucradas en este asunto laboral**, los datos de acceso para la audiencia de referencia:

- **Liga de acceso:** <https://us02web.zoom.us/j/89814260408?pwd=S1BUWS94U21ITStgRWM3b1Nid09tdz09>
- **ID de reunión:** 898 1426 0408
- **Código de acceso:** 824710

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **infórmese a las partes involucradas en esta causa laboral que, en caso de que tengan algún inconveniente en cuanto a:**

- Que la **Audiencia Preliminar** sea de carácter público;
- A la fecha y hora en que fue programada; o
- Alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

Deberán informarlo a este Juzgado Laboral, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, de lo contrario se entenderá que no existe algún inconveniente respecto de los aspectos antes citados y en esos términos se continuará con la secuela procesal de este expediente laboral.

TERCERO: Reglas de la Videoconferencia.

En razón de que la audiencia en comento se realizará por videoconferencia, se les solicita a las **partes involucradas en esta causa laboral**, ingresen a la plataforma digital, por lo menos **15 minutos de anticipación** a la hora programada para la audiencia, **debiendo mantener su cámara encendida durante todo el desarrollo de la audiencia, de lo contrario se entenderá que no se encuentra presente la parte en la diligencia.**

Así mismo, se les informa a las **partes intervinientes en este asunto laboral** que, en caso de que fueren a exhibir algún documento en la audiencia, cuenten con la versión digitalizada de dicho documento **—de preferencia en formato pdf—**, ello a efecto de que en el momento oportuno —en el desarrollo de la audiencia— se proyecte al compartir pantalla y así pueda ser visualizado y valorado por este Juzgado Laboral y las personas presentes en la diligencia.

CUARTO: Notificación.

Notifíquese a las partes Guadalupe Del Socorro Escobar Aké y Servitransportes Anar S.A. de C.V. por conducto del buzón electrónico. A la demandada Promociones Casas Arcas S. de R.L. de C.V. por conducto de los estrados de este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de mayo de 2022.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

Lic. Andrea Isabel Gala Abnal
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche